MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca

<u>y Acuicultura</u>

		CURC	
MHR	M10	OMIA - SUBS. OF	
	~ - //3	5 DUICION	Z
	<u>~</u>	DIVISION JURIDICA	Y ACUICULY
QRETARIA DE	Sec. 1/3	JORIDICA **	
DIRECTO	RA	* AAI	
S EJECUTIV	ACUICUM ACUICU		
F.A.P.			
1 A	<i>//</i>		

AUTORIZA ENTREGA DE RECURSOS AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL BUCEO Y PESCA ARTESANAL DE CALETA MONTEMAR.

VALPARAISO, _ 9 MAR. 2018

R. EX. N° ____990

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, en la Resolución N° 30/2015 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en los Acuerdos N° 3 de la Sesión N° 96, de fecha 11 de mayo de 2017, N°5 de la Sesión N°99, de fecha 4 de octubre de 2017, N°2 de la Sesión N°100, de fecha 12 de enero de 2018 y N° 3 de la Sesión N°101, de fecha 19 de febrero de 2018, todas del Consejo de Administración Pesquero; en Memorándum (F.A.P.-JUR.) N°095/2018 del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido,

		

coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley Nº20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaria a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, la misión del Fondo de Administración Pesquero es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión Nº 96, de fecha 11 de mayo de 2017, por medio de Acuerdo Nº 3, aprobó destinar la suma de \$500.000.000.- (Quinientos millones de pesos para la ejecución del convenio de transferencia con el Gobierno Regional de Valparaíso, en el marco del "Programa de Fomento y Desarrollo Productivo para el Sector Pesquero Artesanal Región de Valparaíso año 2017-2019", para el periodo 2017.

Que, en consideración a lo expuesto, fueron publicadas en la página web del Fondo de Administración Pesquero las bases del "CONCURSO REGIONAL PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL REGIÓN DE VALPARAÍSO, AÑO 2017", las cuales contemplan la creación de una Comisión Evaluadora del Concurso Regional, organismo encargado de establecer las iniciativas que serán financiadas en el marco del citado Programa.

Que, el Consejo de Administración Pesquero, mediante Acuerdo Nº5 de la Sesión Nº99 de fecha 4 de diciembre de 2017, ha presentado la

- ·			
	•		

cartera de iniciativas postuladas al Concurso Regional de Valparaíso según las bases de Postulación, dejando constancia que el procedimiento de selección de las iniciativas a financiar se encuentra contemplado tanto en las bases de postulación al concurso, como en el programa, y que los resultados de la selección de las iniciativas serán presentados posteriormente ante el Consejo para su ratificación.

Que, posteriormente, la Comisión Evaluadora del Concurso Regional, mediante Acta N°2 de fecha 7 de diciembre de 2017, ha seleccionado la cartera de proyectos a financiarse en el marco del Programa.

Que, mediante Acuerdo Nº2 de la Sesión Nº100, de fecha 12 de enero de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, finalmente, el Acuerdo Nº 3 de la Sesión Nº101, de fecha 19 de febrero de 2018, del Consejo de Administración Pesquero señala que en el marco del Acuerdo Nº 5 de la Sesión Nº 99 , que dejó constancia de las iniciativas presentadas al Concurso Regional de Valparaíso, y conforme lo señalado por la Comisión Evaluadora del concurso, se acuerda las iniciativas que serán financiadas con los recursos aprobados por medio de Acuerdo Nº3 de la Sesión Nº96 de este mismo Consejo, entre los cuales se encuentra el proyecto presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL BUCEO Y PESCA ARTESANAL DE CALETA MONTEMAR, denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE BUCEO RECREATIVO EN CALETA MONTEMAR, VIÑA DEL MAR", cuyo costo total asciende a la suma de hasta \$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos), de los cuales la suma de hasta \sim \$15.430.000.- (quince millones, cuatrocientos treinta mil pesos), serán financiados con recursos FAP, y la suma de hasta \$ 570.000.- (quinientos setenta mil pesos), corresponden a aportes propios de la organización. El objetivo general del proyecto es implementar y desarrollar el modelo de negocio de servicios de buceo recreativo, por parte de los pescadores artesanales de la caleta Montemar, mientras que sus objetivos específicos serían los siguientes: 1) Levantamiento de la situación base de la organización y la caleta; 2) Capacitación en normativas y técnicas de desarrollo del negocio, asociado a la prestación de servicios de buceo deportivo autónomo; 3) Definición del posible servicio a prestar y de las posibles rutas o track de buceo, que contengan atractivos turísticos para el buceador recreativo; 4) Adquisición de equipos y materiales de buceo autónomo, necesarios e infraestructura para prestar el servicio; 5) Puesta en marcha e implementación del servicio.

, and the second	

Asimismo, el citado acuerdo señala en su párrafo final lo siguiente: "Se deja constancia que, en razón de que el convenio de transferencia de recursos a celebrarse con el Gobierno Regional de Valparaíso y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la fecha aún se encuentra en tramitación, este Consejo ha decidido aprobar el financiamiento de las iniciativas individualizadas, las que contribuyen al fomento y desarrollo del sector pesquero artesanal de la Región de Valparaíso."

Que, conforme a los antecedentes técnicos contenidos en el Informe FAP (UFDPA) Nº 187-2017/PR-5-2017, y atendido al hecho de que este proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos econômicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, econômico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega del aporte a la organización antes individualizada, para la ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE BUCEO RECREATIVO EN CALETA MONTEMAR, VIÑA DEL MAR".

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL BUCEO Y PESCA ARTESANAL DE CALETA MONTEMAR, R.U.T Nº 72.467.300-7, a través de su presidente, don Juan Bravo González, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.467.552-9, ambos con domicilio en avenida Borgoño Nº 17310, comuna de Viña del Mar, Provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso, la suma total de \$15.430.000.- (quince millones, cuatrocientos treinta mil pesos), en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, previa firma de declaración jurada simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de

acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del proyecto.

DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL BUCEO Y PESCA ARTESANAL DE CALETA MONTEMAR, deberá destinar los recursos entregados a través de éste acto al financiamiento del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE BUCEO RECREATIVO EN CALETA MONTEMAR, VIÑA DEL MAR", el cual tiene como objetivo general implementar y desarrollar el modelo de negocio de servicios de buceo recreativo, por parte de los pescadores artesanales de la caleta Montemar, mientras que sus objetivos específicos serían los siguientes: 1) Levantamiento de la situación base de la organización y la caleta; 2) Capacitación en normativas y técnicas de desarrollo del negocio, asociado a la prestación de servicios de buceo deportivo autónomo; 3) Definición del posible servicio a prestar y de las posibles rutas o track de buceo, que contengan atractivos turísticos para el buceador recreativo; 4) Adquisición de equipos y materiales de buceo autónomo, necesarios e infraestructura para prestar el servicio; 5) Puesta en marcha e implementación del servicio.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

Ν°	ITEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO	PRI	TOTAL ESUPUESTO FAP	APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	OPERACIÓN				
2.	PERSONAL	\$	7.500.000	-	
	Levantamieno situación base caleta y organización, tramitacion de sociedad e inicio de actividades en el SII Curso de capacitación en técnicas de buceo autonomo				
-	Caracterización de atractivos y tracks			_	
	de buceo				
	Puesta en marcha e implamantación del servicio (creación de fanpage, obtención de material audiovisual, fotografía y video, diseño de material de marketing, trípticos, flayer, acompañamiento)			\$570.000	Facturas/ Boletas Originales
3.	INVERSIÓN	\$	7.930.000		
	4 Equipos completos de buceo autónomo (traje de neopren comleto, aletas, mascara, snorkel, botella, regulador, chaleto compensador, cuchillo, aletas y plomos)				
	Compresor de alta presión para carga de botellas de buceo autónomo.				
	2 camaras digitales				
	TOTAL	\$ 1.	5.430.000	\$570.000	

Cabe señalar que atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior, obedecen a valores que pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:

- 1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero.
- 2. Fecha de envío de la carta
- 3. Item considerado inicialmente
- 4. Îtem nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
- 5. Firma del socio destinatario de la inversión

- 6. Firma del presidente del Sindicato
- 7. Timbre del Sindicato

El cambio en el ítem de inversión correspondiente sólo podrá ser efectuado una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

3. DEJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración del proyecto será de 180 días corridos a contar de la recepción de los recursos. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a SUBPESCA, conforme lo indicado en el Resolutivo Nº1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

4. EXÍJASE al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL BUCEO Y PESCA ARTESANAL DE CALETA MONTEMAR. la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, de dos informes, que deberán considerar informe de rendición de gastos y un informe de carácter técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, como se señala en el siguiente detalle:

- 1. Informe de avance; de carácter técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los <u>60 días</u> corridos a contar de la recepción de los recursos asignados al Proyecto, el cual deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas a la fecha y un resumen de las inversiones desarrolladas, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual que de cuenta del correcto desarrollo del mismo. Presentar contratos de prestación de servicios indicando alcance de estos, documentos que acrediten experiencia de las empresas o personas contratadas en la capacitación. Cabe mencionar que los Contratos de Prestación de Servicios deben ser firmados ante un Ministro de Fe.
- Informe Final; de Rendición de gastos y de carácter técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los <u>180 días</u> corridos a contar de la recepción de los recursos transferidos por medio de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener dos informes:
 - a. <u>Informe de rendición de gastos</u>: debe contener <u>rendición del 100% de los</u>
 recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Además, este informe
 deberá contener la rendición del aporte propio comprometido por la organización

beneficiaria y deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y el Manual de Procedimientos de Rendición de Gastos del FAP, aprobado por Resolución Exenta Nº 921 del 15 de marzo de 2017, complementado por la Resolución 408, de 1º de febrero de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

a. <u>Informe Técnico</u>: debe ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el proyecto, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual que de cuenta del correcto desarrollo del mismo, además de documento que acredite el inicio de actividades en el SII, listas de asistencia de las capacitación y las respectiva matrícula de buzo deportivo emitidas por la Armada de Chile

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar a la Organización Beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes técnicos serán evaluados por la Unidad de Desarrollo y Fomento de la Pesca Artesanal. Por su parte, los informes de rendición de cuen2tas, serán revisados por la Unidad de Control de Gestión, ambas del Fondo de Administración Pesquero.

Los informes, tanto técnicos, como de rendición de gastos, podrán ser observados por las respectivas unidades del FAP, en este caso, el Fondo de Administración Pesquero notificará a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la

Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá.

Cabe señalar que la prórroga de plazo para la presentación de informes no podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, cuando la organización beneficiaria no los entregue dentro de los plazos establecidos, habiendo vencido éstos sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de estos informes, de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

5. DÉJASE ESTABLECIDO que el SINDICATO
DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL BUCEO Y PESCA ARTESANAL DE CALETA
MONTEMAR, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad
de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la
Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL BUCEO Y PESCA ARTESANAL DE CALETA MONTEMAR** no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

6. EXĪJASE al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL BUCEO Y PESCA ARTESANAL DE CALETA MONTEMAR., una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garantice un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado, privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

7. DÉJASE CONSTANCIA que el monto dispuesto para el financiamiento del proyecto denominada "IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE BUCEO RECREATIVO EN CALETA MONTEMAR, VIÑA DEL MAR" asciende a la suma de hasta

de \$15.430.000.- (quince millones, cuatrocientos treinta mil pesos), correspondientes a recursos dispuestos por el Fondo de Administración Pesquero, en el marco del "CONCURSO REGIONAL PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL REGIÓN DE VALPARAÍSO, AÑO 2017.

8. IMPŪTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

9. NOTIFIQUESE al beneficiario SINDICATO
DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL BUCEO Y PESCA ARTESANAL DE CALETA
MONTEMAR, a su domicilio ubicado avenida Borgoño Nº 17310, Comuna de Viña del Mar,
Provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso.

10. REMĪTASE copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANŐTESE, REFRÊNDESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE.

PABLO BERAZALUCE MATURANA

PO DE SE SECRETARIO DE PESCA y Acuicultura

OBIERNO DE CHILE Subsecretaria de pesca y acuicultue DOCUMENTO REFRENDADO

75 24.03 co2

THIS TOTAL LEY DE PRESUPUESTO & 888270000. INTO COMPROMETICO (ACUMULADO) S 1.68.757.838

